

ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
CORRIENTES Y LA FUNDACION JORGE DEMARCHI

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N° 13.249.815 con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y LA FUNDACIÓN JORGE DEMARCHI, CUIT N°30-71519122-5, con domicilio legal en calle Barrio 130 viviendas, sector F, Casa 121 de esta ciudad, representada en este acto por su presidente, el Sr. Jorge Ramón DEMARCHI, D.N.I. N° 14.261.855, en adelante "LA FUNDACION", acreditando sus facultades suficientes para este acto y la existencia de la fundación con: (I) Estatuto social de fecha 9 de marzo de 2015, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes por Resolución N°000196 de fecha 15 de diciembre de 2015 y registrado en el Tomo N°14 Folio 91-96, Legajo N°1540 bajo el N°385 el 16 de diciembre de 2015, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un ACUERDO DE TRABAJO.

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos plasmados en el CONVENIO MARCO firmado entre las partes, tiene por interés desarrollar y establecer relaciones para promover el desarrollo del deporte a través de la implementación, y evaluación de proyectos vinculados al área deportiva, educativa y social en las áreas comunes de ambas instituciones, por lo que teniendo en cuenta lo antedicho, el presente acuerdo se sujetará a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El objeto del presente ACUERDO es **desarrollar** el dictado de **clases gratuitas de Taekwondo** los días: lunes, miércoles y viernes de **18 a 21 horas** en el gimnasio del dispositivo del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT), ubicado en Calle 658 Altura 2100 del Barrio independencia. Las clases están dirigidas a niños a partir de 6 años de edad hasta adultos sin límites de edad. Cada alumno que asista a las clases, concurrirá en su turno correspondiente según la edad.

**SEGUNDA:** En cuanto a los alumnos que quieran participar de las clases, si se trata de **menores de edad** deberán concurrir con uno de sus progenitores que ejercen la responsabilidad parental y/o un adulto responsable del mismo. Las inscripciones de los alumnos en general se

harán en el gimnasio los días y horarios establecidos en la cláusula primera y con dicha constancia de inscripción podrán participar.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a LA FUNDACION un espacio de su propiedad para su uso en el gimnasio del dispositivo del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT), ubicado en Calle 658 Altura 2100 del Barrio Independencia, y LA FUNDACIÓN se compromete expresamente a darle el destino exclusivo establecido en la cláusula primera, estándole totalmente prohibido darle otro destino, siendo causal de rescisión culposa por parte LA FUNDACION.

**CUARTA:** Responsabilidades:

- **LA FUNDACIÓN:** Designa como Líder responsable a Mario Carballo, D.N.I N°40.589.161, en su carácter de instructor, a cargo del dictado de las clases y de los alumnos durante el horario de prácticas.

- **LA MUNICIPALIDAD:** Designa como Líder responsable al Cdor. Rafael Corona, D.N.I N°31.139.023, en su carácter de Secretario de Salud.

**QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN:** El presente se celebra por el plazo de DOS (2) AÑOS. Podrá ser renovado automáticamente a su vencimiento por acuerdo de partes por periodos iguales. Podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de "LAS PARTES", sin derecho a indemnización de ningún tipo por razones de oportunidad y conveniencia, dando aviso fehaciente a la otra con treinta (30) días de anticipación.

**SEXTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** En tal sentido "LAS PARTES" acuerdan expresamente que: a) No asumen ninguna responsabilidad civil, laboral, administrativa y/o penal con el personal dependiente y/o contratado por la otra.; b) "LA MUNICIPALIDAD" queda exenta de toda responsabilidad y por ende no reconocerá indemnización alguna por las obligaciones asumidas por "LA FUNDACION"; c) Se obligan a prestarse recíproca indemnidad ante todo reclamo que les fuera formulado en cualquiera de los supuestos precedentemente enunciados. d) La exención de responsabilidad detallada precedentemente aplicará también respecto de otros terceros con los cuales establezca vínculos de colaboración, proveedores, aliados, entre otros.

**SEPTIMA: AUTONOMÍA:** Este Acuerdo de trabajo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en la materia objeto del presente; por ende, en todas las circunstancias que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del mismo, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no debiendo interpretarse en el sentido de

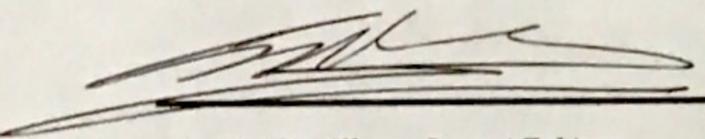
haber creado una relación legal o financiera entre ambas o que comprometa aspectos patrimoniales.

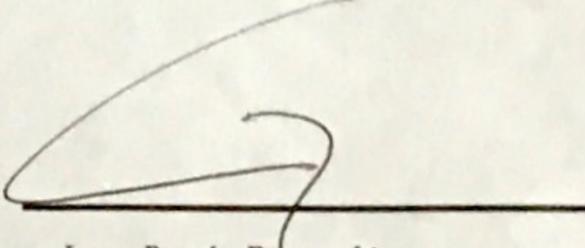
**OCTAVA: OBLIGACIONES CREADAS:** Acuerdan "LAS PARTES" que ninguna de ellas tendrá ningún derecho ni autorización para asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad expresa o implícita, en nombre o por cuenta de la otra. No existe entre ellas subordinación o relación laboral alguna, en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo. Tampoco existe relación laboral que vincule a "LA MUNICIPALIDAD" con el personal de "LA FUNDACIÓN".

**NOVENA:** Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de esta Carta, las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

**DECIMA:** El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad con el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar indicado al inicio, a los...<sup>11</sup>...días del mes de ..... julio ..... del año dos mil veintidós.-

  
Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur  
ViceIntendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
Jorge Ramón Demarchi  
Presidente  
Fundacion Jorge Demarchi